



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia**  
Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
15 de julio de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la **AFP PORVENIR SA** en contra de la sociedad **SERVICIOS CONSTRUALVAREZ SAS**, revisada la liquidación del crédito allegado por la parte ejecutante, la misma cumple con las estipulaciones exigidas, por lo tanto, por la secretaria del despacho, SE APRUEBA la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del CGP.

Así las cosas, se ordena continuar con la ejecución del proceso y en consecuencia condena en costas a la parte ejecutada y se fijan como agencias en derecho y otros gastos la suma de \$413.756, y se aprueban las mismas mediante el presente auto.

La liquidación de costas y gastos es como sigue:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

• CAPITAL	\$1.066.755
• INTERESES	\$1.919.489
• COSTAS	\$ 413.756

**TOTAL** **\$3.400.000**

Son:  
TRES MILLONES  
CUATROCIENTOS MIL PESOS

AR

Así mismo, teniendo en cuenta que no se encuentran títulos judiciales constituidos dentro del proceso, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que, de acuerdo con la información que obra a folio 129, proceda hacer efectivo el embargo por la liquidación que acá se aprueba, y proceda a dejar a disposición de esta judicatura, dichos dineros y poder hacer efectivo este proceso.

NOTIFÍQUESE,



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
por **ESTADOS** No. 113 fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 16 de JULIO de 2021.



Secretaria